

16169 *ORDEN de 12 de junio de 1978 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de diez fincas en Padrón (La Coruña) necesarias para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Padrón (La Coruña), en sesión celebrada el 6 de abril de 1978, adoptó el acuerdo de solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley, este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Padrón, de diez fincas que suman un total de aproximadamente 10.000 metros cuadrados, sitas en el casco urbano de aquel término municipal, necesarias para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Padrón vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de junio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

16170 *ORDEN de 25 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que declaró inadmisibles el recurso de alzada promovido por dicha Sociedad frente a resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, interpretativa del artículo diecinueve, a), del Convenio Colectivo Sindical, aprobado para dicha Empresa en veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y firmamos la citada resolución interpretativa por hallarse ajustada a derecho; sin efectuar especial imposición de las costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

16171 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Española Productora de Algodón Nacional, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma, por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16172 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Isaias Gómez López-Blesa y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Isaias Gómez López-Blesa y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaias Gómez López-Blesa y demás litisconsortes citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de cinco de febrero de mil novecientos setenta, por la que se inadmitió el recurso de alzada entablado por los recurrentes como miembros de la Sección Social de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical del sector Comercio Textil de Sevilla (capital), contra la norma de obligado cumplimiento dictada por el Delegado provincial de Trabajo de Sevilla, en Resolución de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y firmamos esta Resolución por hallarse ajustada a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero Torres.—Adolfo Suárez Manteola.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16173 *ORDEN de 2 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Servicio Municipal de Parques y Jardines de Barcelona, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Servicio Municipal de Parques y Jardines de Barcelona, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Servicio Municipal de Parques y Jardines de Barcelona, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de junio de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en costas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16174 *ORDEN de 2 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Taboada González y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Taboada González y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Taboada González y demás Vocales del Jurado de Empresa de la Entidad "Manuel Rey e Hijos, S. A.", que se hacen constar en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16175 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 226/1974, promovido por «Finresa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 226/1974, interpuesto por «Finresa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, en nombre y representación de "Finresa, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, que denegó el nombre comercial número cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro, "Finresa, S. A.", así

como la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16176 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 999/1973, promovido por «Oscar Producciones Cinematográficas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 999/1973, interpuesto por «Oscar, Producciones Cinematográficas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Luis Poo y Bardo, Abogado, en nombre de la Entidad "Oscar, Producciones Cinematográficas, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de dos de junio de mil novecientos setenta y dos y doce de abril de mil novecientos setenta y tres, la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, por las que se denegó la inscripción del nombre comercial número cincuenta y siete mil veintiocho, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso contencioso-administrativo por hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico las resoluciones recurridas. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16177 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 407/1976, promovido por doña María Teresa Cubero Noguera contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 407/1976, interpuesto por doña María Teresa Cubero Noguera contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por doña María Teresa Cubero Noguera contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de enero y treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, que denegaron el modelo de utilidad número doscientos un mil novecientos treinta, que se mantiene por hallarse ajustados a derecho; no hacemos especial imposición de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»